



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informe de ingreso del vehículo de placas JAX72E al parqueadero CAPTUCOL.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira, Risaralda, profirió la CIRCULAR DESAJPEC22-4, mediante la cual indica que el parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Risaralda para el año 2022 es: "CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL", representada legalmente por el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ C.C. 1.026.555.832, ubicado en la Variante La Romelia, El Pollo, Kilómetro 10 sector el Bosque lote 1ª Sur, teléfono: 3208360050-3015197824-3105768860. A despacho de la señora Juez.

Santa Rosa de Cabal, dieciséis 20 de enero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda,
Veinte (20) de enero del 2023 del dos mil veintitres (2023)

Auto interlocutorio N°111
Radicado N° 66682-40-03-002-**2022-00321**-00
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
CONFICANFE Vs LUZ AIDA CARDONA GIRALDO

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que el vehículo de placas JAX72E se encuentra inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

En consecuencia, **el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del vehículo automóvil de placas JAX72E, marca BAJAJ, color NEGRO NEBULOSA, modelo 2018, de propiedad de la demandada LUZ AIDA CARDONA GIRALDO.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia

autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios¹. Como secuestre actuará ADMINISTRADORES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., teléfono: 311 861 3113 correo electrónico: adjucolsas@gmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, inventario del vehículo objeto de medida cautelar, entre ellos el estado en que se encuentre, y la persona que lo tenía al momento de la diligencia. Igualmente, corresponde al comisionado prevenir al secuestre para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia presente un inventario del vehículo con información del estado del mismo; aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión; el comisionado debe poner de presente al auxiliar de la justicia que el propietario podrá vigilar el estado y conservación del vehículo bajo el acompañamiento del secuestre y sin que dicho propietario cuente con autorización para manipulación o movilización del vehículo.

Se le advierte a la parte actora que en el momento de practicar la diligencia de secuestro y antes de dejar el bien a cargo del secuestre, deberá cancelar la remuneración que corresponda a la utilización de parqueadero con ocasión de la inmovilización. Dichos gastos deberán ser acreditados por la parte actora en el proceso y serán a cargo de las costas para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal respectiva si a ello hay lugar. Líbrese comisorio por secretaria

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado No. 09
Del 23-01-2023

¹ Acuerdo No. PSAA15-10448 mediante el cual se comunica y publica el listado de inscritos de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2023-2025.

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cafb887c7151869d7d9125c44b16982c4b65375af9ccf7c8beb74e0024162e**
Documento generado en 20/01/2023 01:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>